

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5215**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **DISPONGASE** que a partir del primero de junio del corriente año dos mil tres, el complemento remunerativo que se abona a todo el personal, identificado en los recibos salariales con el código N° 34 , queda incorporado al sueldo básico correspondiente a la categoría en que reviste cada agente municipal.-

Art. 2º) **ESTABLECESE** que a las remuneraciones del personal municipal comprendidas entre las categorías 19 a 24 del escalafón determinado en la Ordenanza N° 1924, se le adicionará la suma de Pesos Sesenta (\$60) en concepto de compensación adicional, a partir de la fecha indicada en el art. 1º) ; dicho adicional tendrá carácter remunerativo .-

Art. 3º) **DISPONGASE** que a partir del primero de junio del corriente año dos mil tres , el complemento remunerativo que se abona al personal incluido en el régimen de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (AMOS), identificado en los recibos salariales con el código N° 402 , que comprende a las categorías una (1) a quince (15) inclusive del Estatuto del Personal de esa repartición , queda incorporado al sueldo básico correspondiente a la categoría en que reviste cada agente municipal.-

Art. 4º) La erogación que demande la aplicación de la presente será imputada a la partida presupuestaria de la Ordenanza vigente .-

Art. 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.-